



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12085

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "CENTRALIDAD LANÚS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN, y el señor Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO; y la Municipalidad de Lanús, representada por el señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ministerio del Interior a la Municipalidad para la Ejecución de la Obra, con la idea de descentralizar y hacer crecer de un modo equitativo todas las áreas centrales del Municipio, fortaleciendo Lanús Este, Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo, cuyo Convenio y Anexos I, II y III obran de fs. 1 a. 18 del Expediente Nº S-83613/16 D.E. y D-00743/16 H.C.D..

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo, enviará a este Honorable Concejo un informe de lo establecido en las Anexos II y III, del presente convenio.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de Septiembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

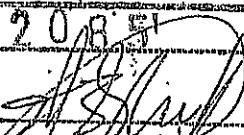
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



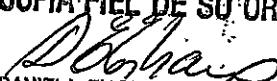
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

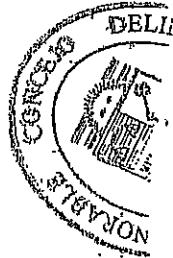
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2106
DE FECHA 03 OCT 2016

Registrada bajo el N°	120851
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Doc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA "CENTRALIDAD LANÚS", MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre 2016, se reúnen el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Daniel CHAIN (D.N.I. N° 10.424.208), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y el señor Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Jorge SÁBATO (D.N.I. N° 7.607.418), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; por una parte, y el señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI (D.N.I. N° 11.553.269), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRALIDAD LANÚS", MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO DEL INTERIOR", tiene entre sus objetivos la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

[Handwritten signature area]



Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SECRETARÍA entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que asimismo, por el Decreto citado en el considerando anterior, se dispone como competencia de LA SUBSECRETARÍA la de asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas con exclusión de las hídricas y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervenientes en la problemática de las áreas de su competencia.

Que por Resolución N° RESOL-2016-76-E-APN-MI de fecha 29 de agosto de 2016 se delegó en LA SECRETARÍA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que LA MUNICIPALIDAD elaboró un Plan que tiene por objeto potenciar los nodos existentes en el partido, con la idea de descentralizar y hacer crecer de un modo equitativo todas las áreas centrales del Municipio, fortaleciendo Lanús Este, Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo. De este modo, el mencionado Plan viene a reforzar los sectores de transporte y la circulación en general, con el equipamiento y espacio público necesario.

Que por tales motivos, LA MUNICIPALIDAD solicita el financiamiento para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANÚS", en adelante "LA OBRA".

8 4



Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales LA OBRA será financiada y ejecutada.

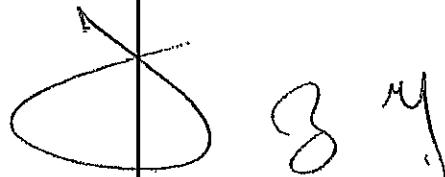
Que, a los fines de ser contestes con las políticas públicas, impartidas en materia de financiamiento por el MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD se compromete a financiar a su cargo las obras complementarias "Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos Zonas E-1, E-2, O-1, O-2, O-3", "Recambio de Luminarias en Vías Principales", "Artefactos LED en Catenarias - Lanús Este- Etapa 1" y "Iluminación Peatonal LED Av. Hipólito Yrigoyen", cuyo presupuesto estimado es de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINETO SESENTA (\$97.947.160).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARIA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para la adjudicación de la LA OBRA a un contratista, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: LA SECRETARIA se compromete al finaniamiento de la ejecución de LA OBRA, cuyo presupuesto estimado es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$249.940.869,80), conforme al presupuesto que como Anexo I forma parte de este CONVENIO, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 72, Inciso 5, Principal 8, Parcial 6,



Ubicación Geográfica 06, Actividad 77, Finalidad 3, sujeto a la disponibilidad de fondos.

El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de la licitación pública que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.

En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLÁUSULA CUARTA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016, LA SECRETARIA se compromete al financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270), contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de LA OBRA, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de LA OBRA podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de LA OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán

S M

Nº 313 46

responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD; siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando corresponda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA OCTAVA: En el marco de la financiación prevista en la CLÁUSULA PRIMERA de este CONVENIO, deberán sufragarse los gastos para la contratación de la Supervisión de Obra. El procedimiento de selección del o los profesionales intervenientes será definido por LA SUBSECRETARÍA. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a la SECRETARIA los gastos que irrogue la Supervisión de Obra en las contrataciones a los fines de su previsión dentro de los montos de financiación.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones, predisputadas en el ANEXO II del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de LA OBRA.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1º de la Resolución N° 58 –E/2016 del 23 de agosto de 2016, en adelante el "REGLAMENTO" y que como ANEXO III forma parte integrante de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los

S *M*

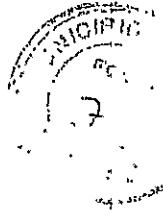
desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN" del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ingresar los fondos gestionados por LA SECRETARIA, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada a LA SECRETARIA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la contratista sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado el ACTA DE INICIO, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando la contratista paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

8 M



LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA tendrán derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

1
8 4



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA podrán, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorias técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por LA SECRETARÍA o LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

[Handwritten signature and initials "JL" over a large circle.]



CLÁUSULA VIGÉSIMA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARIA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta DOCE (12) meses posteriores a la finalización de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Juan José Díaz de Vaca
Subsecretario de Obras Públicas

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

13010

10



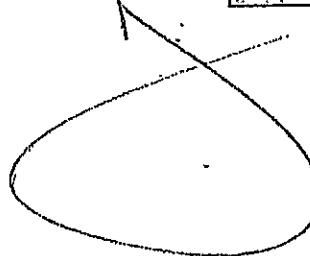
ANEXO I
PRESUPUESTO DE LA OBRA

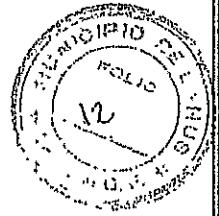


Obra: "CENTRALIDAD LANÚS"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$ UNITARIO	PRECIO \$ TOTAL
1. NODOS DE CENTRALIDAD					
CENTRALIDAD LANÚS ESTE					
1.1	Estación Lanús y Zona de Detención	gl	1	\$ 13.261.334,00	13.261.334,00
1.2	Plazoleta 29 de Septiembre	gl	1	\$ 573.543,50	573.543,50
1.3	Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos Zona E-1	gl	1	\$ 11.489.500,00	11.489.500,00
1.4	Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos Zona E-2	gl	1	\$ 11.489.600,00	11.489.600,00
CENTRALIDAD LANÚS OESTE					
1.5	Del Valle de Iberlucea: ensanche y jerarquización de esquinas.	gl	1	\$ 9.447.137,50	9.447.137,50
1.6	Puesta en valor avenidas 25 de Mayo y San Martín	gl	1	\$ 100.246.618,00	100.246.618,00
1.7	Obras Complementarias al Conducido Troncal de Av. San Martín	gl	1	\$ 23.003.000,00	23.003.000,00
1.8	Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos Zona O-1	gl	1	\$ 11.489.500,00	11.489.500,00
1.9	Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos Zona O-2	gl	1	\$ 8.740.500,00	8.740.500,00
1.10	Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos Zona O-3	gl	1	\$ 11.489.600,00	11.489.600,00
CENTRALIDAD REMEDIOS DE ESCALADA					
1.11	Próxidad Peatón Remedios de Escalada: calles Garay y Beltrán	gl	1	\$ 20.903.641,10	20.903.641,10
1.12	Estacionamiento	gl	1	\$ 18.018.197,80	18.018.197,80
1.13	Plaza Estación Remedios de Escalada	gl	1	\$ 7.010.333,80	7.010.333,80
CENTRALIDAD MONTE CHINGOLO					
1.14	Centro Comercial Monte Chingolo	gl	1	\$ 31.056.372,00	31.056.372,00
SUBTOTAL ítem					\$ 278.208.877,70 78,97%
2. BICISENDAS					
2.1	Círculo 1 y Círculo 2	ml	1	\$ 8.629.091,40	8.629.091,40
SUBTOTAL ítem					\$ 8.629.091,40 2,48%
3. PUENTE CARRETERO / PUENTE PEATONAL FUNES					
3.1	Puesta en valor del puente carretero y Nuevo Puente Peatonal Funes	gl	1	\$ 17.801.400,70	17.801.400,70
SUBTOTAL ítem					\$ 17.801.400,70 5,12%
4. ILUMINACIÓN					
4.1	Recambio de Luminarias en Vías Principales	gl	1	\$ 35.006.520,00	35.006.520,00
4.2	Artefactos LED en Osterrieras - Lanús Este - Etapa 1	gl	1	\$ 7.004.700,00	7.004.700,00
4.3	Illuminación peatonal LED Av. Hipólito Yrigoyen	gl	1	\$ 1.237.440,00	1.237.440,00
SUBTOTAL ítem					\$ 43.248.660,00 12,43%
					TOTAL \$ 347.888.029,80 100,00%

3





ANEXO II

CLÁUSULAS PREDISPUESTAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de LA SECRETARÍA de los siguientes documentos y actos:

- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la licitación para la realización de la OBRA.
- La adjudicación de la OBRA.
- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).

8

✓

M



- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.

- La terminación anticipada del contrato respectivo.

3.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

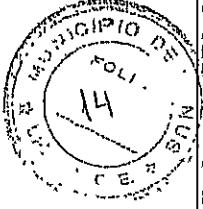
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

8

1

M



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

8

M



recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente; detallando el carácter en que firma la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA

8

✓

M



correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

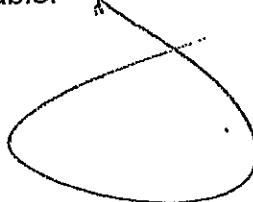
ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

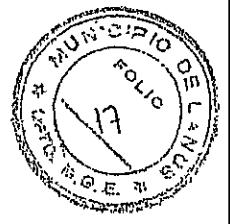
ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

8

M





ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredice la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

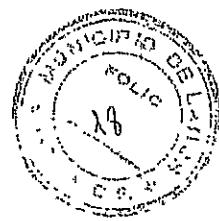
ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

8

M

✓



Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

8
Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



DECRETO N° 2106

Lanús, 03 OCT 2016.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 28 del expediente N° 83613-S-16 (H.C.D. N° D-00743-16).

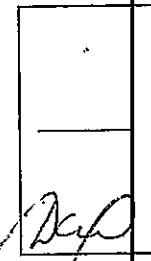
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 28, del expediente N° 83613-S-16 (H.C.D. N° D-00743-16), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ministerio del Interior a la Municipalidad para la Ejecución de la Obra, con la idea de descentralizar y hacer crecer de un modo equitativo todas las áreas centrales del Municipio, fortaleciendo Lanús Este, Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número, 12085; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. DANIELA E. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

un poco
mejor.